



## H. AYUNTAMIENTO TECOH 2012-2015



Fracción XV: Los contratos de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados


Reconstrucción y pavimentación de calles (30ª x33 y 37, (31X22 Y 24) en la localidad de Tecoh, Yucatán.


Periodo que se publica:

01 de Agosto 2014

Unidad Administrativa

Director de obras publicas

  
Titular de la unidad administrativa:  
C. Roger Antonio Góngora Escalante

  
Titular de la UMAIP:  
C. Silvia Eufrosina Garrido Díaz

Fecha de generación del documento:  
01 de Agosto de 2014

Fecha de actualización de la información  
23 de Septiembre de 2014



# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-020/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación en las calles: (30 A x 33 y 37) y (31 x 22 y 24) en la Localidad de Tecoh, Municipio de Tecoh, Yucatán.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Tecoh, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal C. Raúl Felipe Quintal Carvajal y el Secretario Municipal, C. Gerardo Antonio Hoy Acosta cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: Ibis Alberto Lugo Palmer al que se denominara "El Contratista", representado por el C. Ibis Alberto Lugo Palmer en su carácter de Administrador Único de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1. Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y, por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

a).- Fondo de infraestructura social municipal

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de Tecoh sito en calle No. 31 s/n entre 28 y 30 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

II.- *Invitación a tres contratistas, como mínimo;*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con su Acta de Nacimiento asentado en el libro de nacimientos correspondientes a del registro civil del Municipio en el estado de

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "LUPI760301Q30",

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 235 de la calle 13 cruzamientos 26 y 28 colonia El Prado, de la localidad de Mérida, Municipio de Mérida, en el Estado de Yucatán;

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-020/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación en las calles: (30 A x 33 y 37) y (31 x 22 y 24) en la Localidad de Tecoh, Municipio de Tecoh, Yucatán.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-020/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación en las calles: (30 A x 33 y 37) y (31 x 22 y 24) en la Localidad de Tecoh, Municipio de Tecoh, Yucatán.

## CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: "Reconstrucción y pavimentación en las calles: (30 A x 33 y 37) Y (31 x 22 y 24)" en la localidad de Tecoh de este municipio.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 595,810.98, (Son: Quinientos noventa y cinco mil ochocientos diez pesos 98/100 m.n.) más la cantidad de \$ 95,329.76 (Son: Noventa y cinco mil trescientos veintinueve pesos 76/100 m. n.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 691,140.74 (Son: Seiscientos noventa y un mil ciento cuarenta pesos 74/100 m. n.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 45 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 04 del mes de Agosto del año 2014 y a concluir las a más tardar el día 17 del mes de Septiembre del año 2014 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "No aplica"

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-020/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación en las calles: (30 A x 33 y 37) y (31 x 22 y 24) en la Localidad de Tecoh, Municipio de Tecoh, Yucatán.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerará que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- "No aplica"

Novena.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-020/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación en las calles: (30 A x 33 y 37) y (31 x 22 y 24) en la Localidad de Tecoh, Municipio de Tecoh, Yucatán.

contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México; Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-020/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación en las calles: (30 A x 33 y 37) y (31 x 22 y 24) en la Localidad de Tecoh, Municipio de Tecoh, Yucatán.

levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio". Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-020/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación en las calles: (30 A x 33 y 37) y (31 x 22 y 24) en la Localidad de Tecoh, Municipio de Tecoh, Yucatán.

estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-020/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación en las calles: (30 A x 33 y 37) y (31 x 22 y 24) en la Localidad de Tecoh, Municipio de Tecoh, Yucatán.

como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-020/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación en las calles: (30 A x 33 y 37) y (31 x 22 y 24) en la Localidad de Tecoh, Municipio de Tecoh, Yucatán.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Quando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-020/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación en las calles: (30 A x 33 y 37) y (31 x 22 y 24) en la Localidad de Tecoh, Municipio de Tecoh, Yucatán.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-020/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación en las calles: (30 A x 33 y 37) y (31 x 22 y 24) en la Localidad de Tecoh, Municipio de Tecoh, Yucatán.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios Modificatorios-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).- Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-020/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación en las calles: (30 A x 33 y 37) y (31 x 22 y 24) en la Localidad de Tecoh, Municipio de Tecoh, Yucatán.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se registrá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la villa de Tecoh, municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 01 del mes de Agosto del año 2014.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán  
Contrato No. MTY-INFRA-020/14  
Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación en las calles: (30  
A x 33 y 37) y (31 x 22 y 24) en la Localidad de Tecoh,  
Municipio de Tecoh, Yucatán.

por "El Municipio"

C. Raúl Felipe Quintal Carvajal  
Presidente Municipal

C. Gerardo Antonio Hoy Acosta  
Secretario Municipal

por "El Contratista"

C. Ibis Alberto Lugo Palmer  
Administrador Único

Testigos

C. Roger A. Gongora Escalante  
Director de Obras Públicas

C. Eric F. Patrón Moguel  
Tesorero Municipal





## H. AYUNTAMIENTO TECOH 2012-2015



Fracción XV: Los contratos de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados


Construcción de 22 baños sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Tecoh, Yucatán.

Periodo que se publica:

09 de Agosto de 2014


Unidad Administrativa

Director de obras publicas

  
Titular de la unidad administrativa:  
C. Roger Antonio Góngora Escalante



UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO  
A LA INFORMACION PUBLICA  
UMAIP, TECOH.  
2012 - 2015

  
Titular de la UMAIP:  
C. Silvia Eufrosina Garrido Díaz

Fecha de generación del documento:

09 de Agosto de 2014

Fecha de actualización de la información

23 de Septiembre de 2014



# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

MUNICIPIO DE: TECOH, YUCATAN.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 22 SANITARIOS ECOLÓGICOS RURALES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TECOH, YUCATÁN

No. DE LICITACION: LO-831076964-N2-2014

No. DE CONTRATO: MTY-(HIDRICO U037)-01/14

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH, REPRESENTADOS POR LOS C. RAUL FELIPE QUINTAL CARVAJAL Y C. GERARDO ANTONIO HOY ACOSTA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INFRAESTRUCTURAS PENINSULARES S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR C. CHAFIC ANDRES BURGOS MENA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

### I.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH"

AL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO ÓRGANO EJECUTIVO Y POLÍTICO DEL AYUNTAMIENTO, LE CORRESPONDE SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL Y A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

- 1.1.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" HA DESTINADO RECURSOS CON CARGO AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) RAMO 33, MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DE LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN Y TÉCNICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA HIDRICO U037, MISMOS QUE LE FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO 511.1.1/3355 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE de 2013 EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- 1.2.- QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL CON NÚMERO DE LICITACION: LO-831076964-N2-2014, DE ACUERDO A LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL Y LA PAGINA DE COMPRANET (<https://www.compranet.gob.mx>) DE FECHA 17 DE JULIO DE 2014, Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
- 1.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, PALACIO MUNICIPAL DE TECOH, YUCATÁN SITO EN C 31 S/N X 28 Y 30, COL. CENTRO C.P. 97820 DEL MUNICIPIO DE TECOH, YUCATÁN.
- 1.4.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.1, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RELACIONADOS EN LA DECLARACIÓN I.2; PARA TAL EFECTO, SE CELEBRARON LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EL 02 DE AGOSTO DE 2014 Y EL ACTO DONDE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" HIZO SABER EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE REALIZÓ EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2014, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.



# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

MUNICIPIO DE: TECOH, YUCATAN.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 22 SANITARIOS ECOLÓGICOS RURALES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TECOH, YUCATÁN

No. DE LICITACION: LO-831076964-N2-2014

No. DE CONTRATO: MTY-(HIDRICO U037)-01/14

I.5.- PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR PRECIOS UNITARIOS LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 45 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

## II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1.- SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO DE CLAVE Y NÚMERO DE FOLIO 4, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 366, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS CARRILLO BERZUNZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN Y LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO 54873 \* 1, CON FECHA 24 DE MAYO DE 2013 COMO LO INDICA EL SELLO QUE PRESENTA DICHA ESCRITURA Y SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 366, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS CARRILLO BERZUNZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- SE EXHIBEN COPIAS SIMPLES DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN ESTA DECLARACIÓN, A EFECTO QUE LAS MISMAS SE ANEXEN Y FORMEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO
- II.2.- QUE TIENE PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, CONTANDO CON LA SUFICIENTE ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 1D 1 No. 110 A X 18 Y 20, COL. MÉXICO NORTE DE LA LOCALIDAD DE MÉRIDA, MUNICIPIO DE MÉRIDA ESTADO DE YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IPE120626PA4.
- II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS NÚMEROS 1, 2 Y 3, QUE CONTIENEN: 1. - LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, 2. - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, DETERMINADAS POR PERIODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES, FIRMADO POR EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y 3. - LA BITÁCORA ELECTRÓNICA QUE SE INTEGRARÁ, Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.6.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- II.8.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PRESENTANDO ACUSE DE RECIBO, CON EL QUE COMPRUEBA QUE CUMPLIÓ CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SEÑALADO, MISMO DOCUMENTO QUE EN COPIA SIMPLE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO.

HOJA 2 DE 13





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

MUNICIPIO DE: TECOH, YUCATAN.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 22 SANITARIOS ECOLÓGICOS RURALES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TECOH, YUCATÁN

No. DE LICITACION: LO-831076964-N2-2014

No. DE CONTRATO: MTY-(HIDRICO U037)-01/14

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 26, 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1º, 4º, 5º, 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL; 1º, 3º, 24, 27 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 39, 40, 42, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL; 49, 50, 51, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

II.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE OBLIGAN Y COMPROMETEN EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO Y POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS.

III.2.- QUE LA BITÁCORA SERÁ EL INSTRUMENTO QUE REGISTRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL INSTRUMENTO QUE LE PERMITA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AUTORIDAD COMPETENTE CREADA PARA TALES EFECTOS, VERIFICAR LOS AVANCES Y LAS MODIFICACIONES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DURANTE LAS AUDITORÍAS QUE ESTIMEN PERTINENTES, MOTIVO POR EL CUAL DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIA SU FIRMA.

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "CONSTRUCCIÓN DE 22 SANITARIOS ECOLÓGICOS RURALES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TECOH, YUCATÁN " Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

### SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 880,337.45 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL RESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$ 140,853.99 (CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.) EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL 16%, QUE HACEN UN TOTAL DE \$ 1'021,191.44 (UN MILLÓN VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.).

### TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 75 DÍAS, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2014 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2014, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

### CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH", CUANDO SEA EL CASO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES, ASÍ COMO LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INCLUYENDO DERECHOS DE VÍA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ASIMISMO, "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL (LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO, LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AS





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

MUNICIPIO DE: TECOH, YUCATAN.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 22 SANITARIOS ECOLÓGICOS RURALES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TECOH, YUCATÁN

No. DE LICITACION: LO-831076964-N2-2014

No. DE CONTRATO: MTY-(HIDRICO U037)-01/14

LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH", OBSERVANDO, TANTO "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" COMO "EL CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL(LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "EL CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL (DE LOS) INMUEBLE(S).

## QUINTA: ANTICIPOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30 % (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 264,101.24 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN MIL PESOS 24/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$ 42,256.20 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL 16%, QUE HACEN UN TOTAL DE \$ 306,357.44 (TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CONTRA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL (FALLO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO), NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, EL CUAL SERÁ PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LOS TRABAJOS Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".





# AYUNTAMIENTO DE TECOH

## 2012-2015

MUNICIPIO DE: TECOH, YUCATAN.  
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 22 SANITARIOS ECOLÓGICOS RURALES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TECOH, YUCATÁN  
No. DE LICITACION: LO-831076964-N2-2014  
No. DE CONTRATO: MTY-(HIDRICO U037)-01/14

NO SE ENTREGARAN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN QUE PUEDA EXCEDER EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO EN EL CONTRATO.

### SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE ÉSTAS, LA QUE SERÁ EL DÍA 15 DE CADA MES; LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN LAS OFICINAS DE "JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN (JAPAY)" UBICADO CALLE 60 NO. 526 X 65 Y 67 CENTRO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS IMPORTES, UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS, DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE OBRAS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AUTORIDAD COMPETENTE CREADA PARA TALES EFECTOS, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE RETENDRÁN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA".

LOS PAGOS PARCIALES Y LA LIQUIDACIÓN FINAL AUNQUE HAYAN SIDO CUBIERTAS, NO SE ENTENDERÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS, MISMOS QUE COMPRENDERÁN ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4º, 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

### SÉPTIMA: GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR A FAVOR DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH".





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

MUNICIPIO DE: TECOH, YUCATAN.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 22 SANITARIOS ECOLÓGICOS RURALES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TECOH, YUCATÁN

No. DE LICITACION: LO-831076964-N2-2014

No. DE CONTRATO: MTY-(HIDRICO U037)-01/14

LAS GARANTÍAS OTORGADAS CONTINUARÁN VIGENTES DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH".

**GARANTÍA DE ANTICIPO.-** PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, SIENDO LA CANTIDAD DE \$ 306,357.44 M.N. (SON: **RESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL**), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y A FAVOR DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH". ESTA GARANTÍA SOLAMENTE SE LIBERARÁ CUANDO SE HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO CONCEDIDO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR UN VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO. POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH", "EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS O, QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.

## **ACTA: AJUSTE DE COSTOS.**

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 58 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, 178, 179 Y 181 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

## **NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

MUNICIPIO DE: TECOH, YUCATAN.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 22 SANITARIOS ECOLÓGICOS RURALES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TECOH, YUCATÁN

No. DE LICITACION: LO-831076964-N2-2014

No. DE CONTRATO: MTY-(HIDRICO U037)-01/14

DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A.- CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B.- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

C.- CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" Y "EL CONTRATISTA" CONVenga EN DAR POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D.- CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E.- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTECIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR EL PERFIL REQUERIDO Y TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

MUNICIPIO DE: TECOH, YUCATAN.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 22 SANITARIOS ECOLÓGICOS RURALES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TECOH, YUCATÁN

No. DE LICITACION: LO-831076964-N2-2014

No. DE CONTRATO: MTY-(HIDRICO U037)-01/14

"EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

## DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL, RESPONDIENDO POR TODAS LAS RECLAMACIONES O ACCIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA INCLUIDA LA MUERTE, DESLINDADO A "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON DICHAS OBLIGACIONES. POR LO ANTERIOR "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA Y SE HACE RESPONSABLE DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN CONTRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

## DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

## DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

## DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" ESTABLECERÁ LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

"EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

## DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

MUNICIPIO DE: TECOH, YUCATAN.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 22 SANITARIOS ECOLÓGICOS RURALES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TECOH, YUCATÁN

No. DE LICITACION: LO-831076964-N2-2014

No. DE CONTRATO: MTY-(HIDRICO U037)-01/14

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES:

A) EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR MENSUALMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH COMPARARÁ EL AVANCE MES A MES CONTRA EL PROGRAMA Y LOS TRABAJOS EFECTIVOS EJECUTADOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN. LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SÚPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ASIMISMO, CUANDO EL CONTRATISTA REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH REINTEGRARÁ A EL CONTRATISTA EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

B) SI EL CONTRATISTA NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, Y SE APLICARÁN, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL CONTRATISTA Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH NO SE ATRIBUYA A CULPA DE EL CONTRATISTA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

## DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

MUNICIPIO DE: TECOH, YUCATAN.  
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 22 SANITARIOS ECOLÓGICOS RURALES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TECOH, YUCATÁN

No. DE LICITACION: LO-831076964-N2-2014  
No. DE CONTRATO: MTY-(HIDRICO U037)-01/14

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

## DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A ACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO A GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A.- SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH".

B.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH"

C.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH"

D.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

E.- SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

F.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

G.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH".

H.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.- SI NO DA A "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

J.- SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

K.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

L.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

MUNICIPIO DE: TECOH, YUCATAN.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 22 SANITARIOS ECOLÓGICOS RURALES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TECOH, YUCATÁN

No. DE LICITACION: LO-831076964-N2-2014

No. DE CONTRATO: MTY-(HIDRICO U037)-01/14

CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" EN FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

#### DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" Y "EL CONTRATISTA", PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 62, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGANDO A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

#### DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

MUNICIPIO DE: TECOH, YUCATAN.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 22 SANITARIOS ECOLÓGICOS RURALES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TECOH, YUCATÁN

No. DE LICITACION: LO-831076964-N2-2014

No. DE CONTRATO: MTY-(HIDRICO U037)-01/14

LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

## VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LOS SIGUIENTES DESCUENTOS:

A.- DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP-SH. GOB. DEL ESTADO.- SECOGEY), SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

## VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A.- "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOH" MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, Y ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE HAYA OCURRIDO.

B.- EL C. RAÚL FELIPE QUINTAL CARVAJAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.

C.- EL C. RAÚL FELIPE QUINTAL CARVAJAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL AL EMITIR LA RESOLUCIÓN, CITARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL ENCARGADO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA NOMBRADO POR ÉSTA, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.

D.- DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" Y EL RESIDENTE DE OBRA, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS.

## VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER UNA PERSONA MORAL Y SU REPRESENTANTE SER DE NACIONALIDAD MEXICANA MANIFESTANDO QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, SEGUIRÁ CONSIDERÁNDOSE COMO PERSONA MORAL CON NACIONALIDAD MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

## VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

MUNICIPIO DE: TECOH, YUCATAN.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 22 SANITARIOS ECOLÓGICOS  
RURALES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TECOH,  
YUCATÁN

No. DE LICITACION: LO-831076964-N2-2014

No. DE CONTRATO: MTY-(HIDRICO U037)-01/14

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA LOCALIDAD DE TECOH, YUCATÁN, EL 09 DE AGOSTO DE 2014.

POR EL MUNICIPIO DE TECOH

C. RAÚL FELIPE QUINTAL  
CARVAJAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GERARDO ANTONIO HOY ACOSTA  
SECRETARIO MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA

C. CHAFIC ANDRÉS BURGOS MENA  
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

C. ROGER A. GÓNGORA ESCALANTE  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS,  
AYUNTAMIENTO DE TECOH

C. ERIC FRANCISCO PATRÓN MOGUEL  
TESORERO MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE TECOH





## H. AYUNTAMIENTO TECOH 2012-2015



Fracción XV: Los contratos de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados.


Rehabilitación de acometida eléctrica de bomba de agua potable en la localidad de Pixyah, municipio de Tecoh, Yucatán

Periodo que se publica:

01 de Agosto 2014

Unidad Administrativa

Director de obras publicas

  
Titular de la unidad administrativa:  
C. Roger Antonio Góngora Escalante

  
Titular de la UMAIP:  
C. Silvia Eufrosina Garrido Díaz

Fecha de generación del documento:  
01 de Agosto de 2014

Fecha de actualización de la información  
23 de Septiembre de 2014



# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Orden de Trabajo			
Municipio	Tecoh, Yucatán	Orden	MTY-INFRA-021/14
Localidad:	Pixyah	Fecha	01 de Agosto de 2014

Contratista	Alberto Efraín Tenreiro Pérez		
Dirección	C-4 No. 374 x 9 y 11, Col. Díaz Ordaz	Teléfono	[REDACTED]
Ciudad:	Mérida	Estado	Yucatán

Obra	Rehabilitación de acometida eléctrica de bomba de agua potable en la Localidad de Pixyah, Municipio de Tecoh, Yucatán.
------	--

Descripción de los trabajos	Rehabilitación de acometida eléctrica trifásica consistente en acoplamiento con tubo conduit galv. P.g. de 1" del transformador a la base medición y suministro de dictamen de unidad verificadora (UVIE) avalado por perito eléctrico certificado por la Secretaría de energía ante la C.F.E.
-----------------------------	--

Fecha de inicio	01 de Agosto de 2014	Fecha de terminación.	08 de Agosto de 2014	Plazo	8 días
Importe	\$ 15,053.87	IVA	\$ 2,408.62	Total	\$ 17,462.49
Se anexa presupuesto					

Condiciones
1.- No se otorgará anticipo
2.- El contratista tiene a su cargo la responsabilidad laboral de los obreros
3.- El contratista tiene la responsabilidad de todas las prestaciones y /o impuestos que marca la ley.
4.- Los trabajos se pagarán contra estimaciones de los mismos, previamente aprobadas
5.- El contratista se queda obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
6.- Esta orden de trabajo no tendrá ningún tipo de ampliación

Aprobó  
El H. Ayuntamiento

Conforme

El Presidente

El Secretario

El Contratista

\_\_\_\_\_  
C. Raúl F. Quintal Carvajal

\_\_\_\_\_  
C. Gerardo A. Hoy Acosta

\_\_\_\_\_  
C. Alberto Efraín Tenreiro Pérez  
Administrador Unico





## H. AYUNTAMIENTO TECOH 2012-2015



Fracción XV: Los contratos de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados


Rehabilitación de acometida eléctrica de bomba de agua potable en la localidad de Sotuta de Peón, municipio de Tecoh, Yucatán.

Periodo que se publica:

01 de Agosto de 2014

Unidad Administrativa

Director de obras publicas

  
Titular de la unidad administrativa:  
C. Roger Antonio Góngora Escalante

  
Titular de la UMAIP:  
C. Silvia Eufrosina Garrido Díaz

Fecha de generación del documento:  
01 de Agosto de 2014

Fecha de actualización de la información  
23 de Septiembre de 2014



# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Orden de Trabajo			
Municipio	Tecoh, Yucatán	Orden	MTY-INFRA-022/14
Localidad:	Sotuta de Peón	Fecha	01 de Agosto de 2014

Contratista	Alberto Efraín Tenreiro Pérez		
Dirección	C-4 No. 374 x 9 y 11, Col. Díaz Ordaz	Teléfono	[REDACTED]
Ciudad:	Mérida	Estado	Yucatán

Obra	Rehabilitación de acometida eléctrica de bomba de agua potable en la Localidad de Sotuta de Peón, Municipio de Tecoh, Yucatán.
------	--

Descripción de los trabajos	Rehabilitación de acometida eléctrica trifásica consistente en acoplamiento con tubo conduit galv. P.g. de 1" del transformador a la base medición, sum. e inst. de portafusible para 27 kv con sus listones y suministro de dictamen de unidad verificadora (UVIE) avalado por perito eléctrico certificado por la Secretaría de energía ante la C.F.E.
-----------------------------	--

Fecha de inicio	01 de Agosto de 2014	Fecha de terminación.	08 de Agosto de 2014	Plazo	8 días
Importe	\$ 17,964.93	IVA	\$ 2,874.39	Total	\$ 20,839.32
Se anexa presupuesto					

Condiciones
1.- No se otorgará anticipo
2.- El contratista tiene a su cargo la responsabilidad laboral de los obreros
3.- El contratista tiene la responsabilidad de todas las prestaciones y/o impuestos que marca la ley.
4.- Los trabajos se pagarán contra estimaciones de los mismos, previamente aprobadas
5.- El contratista se queda obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
6.- Esta orden de trabajo no tendrá ningún tipo de ampliación

Aprobó  
El H. Ayuntamiento

El Presidente

C. Raúl F. Quintal Carvajal

El Secretario

C. Gerardo A. Hoy Acosta

Conforme

El Contratista

C. Alberto Efraín Tenreiro Pérez  
Administrador Unico





## H. AYUNTAMIENTO TECOH 2012-2015



**Fracción XV: Los contratos de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados**

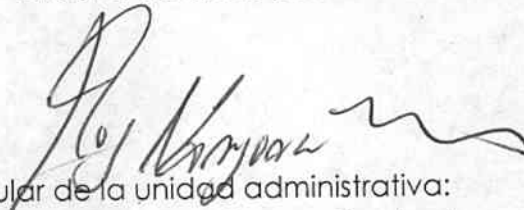
Rehabilitación de instalaciones eléctricas de alta tensión cárcamo de bomba de la calle 37 x 30 y 32 en la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán

Periodo que se publica:

01 de Agosto de 2014


Unidad Administrativa

Director de obras publicas

  
Titular de la unidad administrativa:  
C. Roger Antonio Góngora Escalante



UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO  
A LA INFORMACION PUBLICA  
UMAIP, TECOH.

  
Titular de la UMAIP: 2012 - 2015  
C. Silvia Eufrosina Garrido Díaz

Fecha de generación del documento:  
01 de Agosto de 2014

Fecha de actualización de la información  
23 de Septiembre de 2014

# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

**TECOH**

Orden de Trabajo			
Municipio	Tecoh, Yucatán	Orden	MTY-INFRA-023/14
Localidad:	Tecoh	Fecha	01 de Agosto de 2014

Contratista	Alberto Efraín Tenreiro Pérez		
Dirección	C-4 No. 374 x 9 y 11, Col. Díaz Ordaz	Teléfono	[REDACTED]
Ciudad:	Mérida	Estado	Yucatán

Obra	Rehabilitación de instalaciones eléctricas de alta y media tensión cárcamo de bombeo de la calle 37 x 30 y 32 de la Localidad y Municipio de Tecoh, Yucatán.
------	--

Descripción de los trabajos	Retiro de inst. existentes; sum. y coloc. de arrancador magnético; sum. e inst. de bastidor B3; sum. e inst. de interruptor termomagnético principal 3 x 125 A; nicho de acometida eléctrica adosado a muro; sum. e inst. de tierra física según norma 09-00-(01), 02, 04 y 07 de C.F.E.; sum. tendido y tensionado de cable de alum. Semiaislado AAC 3/0; alimentación eléctrica de 25 a 30 HP de la acometida al arrancador y alimentación eléctrica de alimentador en baja tensión desde arrancador hasta motor de bomba.
-----------------------------	--

Fecha de inicio	01 de Agosto de 2014	Fecha de terminación.	08 de Agosto de 2014	Plazo	8 días
Importe	\$ 74,260.96	IVA	\$ 11,881.75	Total	\$ 86,142.71
Se anexa presupuesto					

Condiciones
1.- No se otorgará anticipo
2.- El contratista tiene a su cargo la responsabilidad laboral de los obreros
3.- El contratista tiene la responsabilidad de todas las prestaciones y /o impuestos que marca la ley.
4.- Los trabajos se pagarán contra estimaciones de los mismos, previamente aprobadas
5.- El contratista se queda obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
6.- Esta orden de trabajo no tendrá ningún tipo de ampliación

Aprobó  
El H. Ayuntamiento

Conforme

El Presidente

El Secretario

El Contratista

\_\_\_\_\_  
C. Raúl F. Quintal Carvajal

\_\_\_\_\_  
C. Gerardo A. Hoy Acosta

\_\_\_\_\_  
C. Alberto Efraín Tenreiro Pérez  
Administrador Unico





## H. AYUNTAMIENTO TECOH 2012-2015



Fracción XV: Los contratos de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados

Rehabilitación de equipo de bombeo de sistema de agua potable, calle 28 37 y 39 en la localidad de Tecoh, Yucatán,

Periodo que se publica:

01 de Agosto de 2014

Unidad Administrativa

Director de obras publicas

Titular de la unidad administrativa:

C. Roger Antonio Góngora Escalante



UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO  
A LA INFORMACION PUBLICA  
UMAIP, TECOH.  
2012 - 2015

Titular de la UMAIP:

C. Silvia Eufrosina Garrido Díaz

Fecha de generación del documento:

01 de Agosto de 2014

Fecha de actualización de la información

23 de Septiembre de 2014



# AYUNTAMIENTO DE TECOH

## 2012-2015

Orden de Trabajo			
Municipio	Tecoh, Yucatán	Orden	MTY-INFRA-025/14
Localidad:	Tecoh	Fecha	01 de Agosto de 2014

Contratista	José del Carmen Solana Damas		
Dirección	C-20 No. 298, Col. Francisco Villa Oriente	Teléfono	[REDACTED]
Ciudad:	Mérida	Estado	Yucatán

Obra	Rehabilitación de equipo de bombeo de sistema de agua potable, calle 28 x 37 y 39 de la Localidad y Municipio de Tecoh, Yucatán.
------	--

Descripción de los trabajos	Extracción de un equipo de bombeo existente; flete de equipo de bombeo; coloc., instalación y retiro de equipo de extracción provisional; inst. de equipo de bombeo exist. Ya rehab.; mantenimiento de equipo de bombeo; sum. forjado e inst. de flecha motriz de acero inox. De 2.21 mts. x 1" de diam.; sum. y cambio de chumaceras; sum. y cambio de baleros; rehab. prensa stop; embobinado de motor eléctrico vertical y demolición y construcción de base de forma piramidal para el equipo de bombeo.
-----------------------------	--

Fecha de inicio	01 de Agosto de 2014	Fecha de terminación.	15 de Agosto de 2014	Plazo	15 días
Importe	\$ 72,486.20	IVA	\$ 11,597.79	Total	\$ 84,083.99
Se anexa presupuesto					

Condiciones
1.- No se otorgará anticipo
2.- El contratista tiene a su cargo la responsabilidad laboral de los obreros
3.- El contratista tiene la responsabilidad de todas las prestaciones y/o impuestos que marca la ley.
4.- Los trabajos se pagarán contra estimaciones de los mismos, previamente aprobadas
5.- El contratista se queda obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
6.- Esta orden de trabajo no tendrá ningún tipo de ampliación

Aprobó  
El H. Ayuntamiento

Conforme

El Presidente

El Secretario

El Contratista

C. Raúl F. Quintal Carvajal

C. Gerardo A. Hoy Acosta

C. José del Carmen Solana Damas  
Representante Legal





## H. AYUNTAMIENTO TECOH 2012-2015



**Fracción XV: Los contratos de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados**

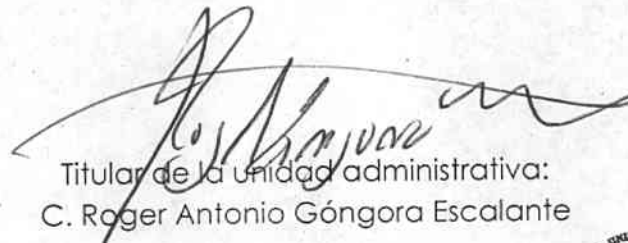
Sustitución de transformador de 15 KVA de 2 horquillas en 13200/127/240 voltts, en la localidad de Chinkila, municipio de Tecoh, Yucatán.


Periodo que se publica:

01 de Agosto de 2014

Unidad Administrativa

Director de obras publicas

  
Titular de la unidad administrativa:  
C. Roger Antonio Góngora Escalante

  
Titular de la UMAIP:  
C. Silvia Eufrosina Garrido Díaz



UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO  
A LA INFORMACION PUBLICA  
UMAIP, TECOH.  
2012 - 2015

Fecha de generación del documento:  
01 de Agosto de 2014

Fecha de actualización de la información  
23 de Septiembre de 2014

# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

**TECOH**

Orden de Trabajo			
Municipio	Tecoh, Yucatán	Orden	MTY-PARTI-004/14
Localidad:	Chinkila	Fecha	01 de Agosto de 2014

Contratista	Alberto Efraín Tenreiro Pérez		
Dirección	C-4 No. 374 x 9 y 11, Col. Díaz Ordaz	Teléfono	[REDACTED]
Ciudad:	Mérida	Estado	Yucatán

Obra	Sustitución de transformador de 15 KVA de 2 boquillas en 13,200/127/240 Volts, en la Localidad de Chinkila, Municipio de Tecoh, Yucatán.
------	--

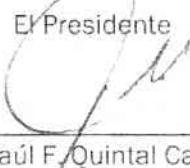
Descripción de los trabajos	Suministro e instalación de transformador bifásico de 15 KVA de 13,200/127/240 Volts en poste existente y suministro e instalación de cortacircuito fusible de 27 KV.
-----------------------------	---

Fecha de inicio	01 de Agosto de 2014	Fecha de terminación.	08 de Agosto de 2014	Plazo	8 días
Importe	\$ 24,705.01	IVA	\$ 3,952.80	Total	\$ 28,657.81
Se anexa presupuesto					

Condiciones
1.- No se otorgará anticipo
2.- El contratista tiene a su cargo la responsabilidad laboral de los obreros
3.- El contratista tiene la responsabilidad de todas las prestaciones y /o impuestos que marca la ley.
4.- Los trabajos se pagarán contra estimaciones de los mismos, previamente aprobadas
5.- El contratista se queda obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
6.- Esta orden de trabajo no tendrá ningún tipo de ampliación

Aprobó  
El H. Ayuntamiento

Conforme

El Presidente  
  
C. Raúl F. Quintal Carvajal

El Secretario  
  
C. Gerardo A. Hoy Acosta

El Contratista  
  
C. Alberto Efraín Tenreiro Pérez  
Administrador Unico





## H. AYUNTAMIENTO TECOH 2012-2015



**Fracción XV: Los contratos de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados**

Rehabilitación de instalaciones eléctricas de alta y media tención cárcamo de bomba de la calle 28 x 37 y 39 en la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán.


Periodo que se publica:

01 de Agosto de 2014

Unidad Administrativa

Director de obras publicas

  
Titular de la unidad administrativa:  
C. Roger Antonio Góngora Escalante

  
Titular de la UMAIP:  
C. Silvia Eufrosina Garrido Díaz

Fecha de generación del documento:  
01 de Agosto de 2014

Fecha de actualización de la información  
23 de Septiembre de 2014

# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

**TECOH**

Orden de Trabajo			
Municipio	Tecoh, Yucatán	Orden	MTY-INFRA-024/14
Localidad:	Tecoh	Fecha	01 de Agosto de 2014

Contratista	Alberto Efraín Tenreiro Perez		
Dirección	Calle 4 No. 374 x 9 y 11 Col. Diaz Ordaz	Teléfono	[REDACTED]
Ciudad:	Mérida	Estado	Yucatán

Obra	Rehabilitación de instalaciones eléctricas de alta y media tensión en cárcamo de bombeo de la calle 28 x 37 y 39 de la Localidad y Municipio de Tecoh, Yucatán.
------	---

Descripción de los trabajos	Retiro de inst. existentes; sum. e inst. de bastidor B3; sum. e inst. de interruptor termomagnético principal 3 x 125 A; nicho de acometida eléctrica adosado a muro; sum. e inst. de tierra física según norma 09-00-(01), 02, 04 y 07 de C.F.E.; sum. tendido y tensionado de cable de alum. Semiaislado AAC 3/0; alimentación eléctrica de 25 a 30 HP de la acometida al arrancador y alimentación eléctrica de alimentador en baja tensión desde arrancador hasta motor de bomba.
-----------------------------	---

Fecha de inicio	01 de Agosto de 2014	Fecha de terminación.	15 de Agosto de 2014	Plazo	15 días
Importe	\$ 46,118.53	IVA	\$ 7,378.96	Total	\$ 53,497.49
Se anexa presupuesto					

Condiciones
1.- No se otorgará anticipo
2.- El contratista tiene a su cargo la responsabilidad laboral de los obreros
3.- El contratista tiene la responsabilidad de todas las prestaciones y /o impuestos que marca la ley.
4.- Los trabajos se pagarán contra estimaciones de los mismos, previamente aprobadas
5.- El contratista se queda obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
6.- Esta orden de trabajo no tendrá ningún tipo de ampliación

Aprobó  
El H. Ayuntamiento

El Presidente

\_\_\_\_\_  
C. Raúl F. Quintal Carvajal

El Secretario

\_\_\_\_\_  
C. Gerardo A. Hoy Acosta

Conforme

El Contratista

\_\_\_\_\_  
C. Alberto Efraín Tenreiro Perez  
Administrador Único





## H. AYUNTAMIENTO TECOH 2012-2015



**Fracción XV: Los contratos de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados**

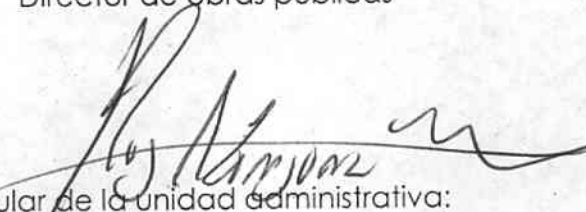
Cuarta etapa para construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-kanchakan, de Tecoh, Yucatán.

Periodo que se publica:

15 de Agosto de 2014

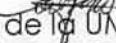
Unidad Administrativa

Director de obras publicas

  
Titular de la unidad administrativa:  
C. Roger Antonio Góngora Escalante



UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
UMAIP, TECOH.  
2012 - 2015

  
Titular de la UMAIP:  
C. Silvia Eufrosina Garrido Díaz

Fecha de generación del documento  
15 de Agosto de 2014

Fecha de actualización de la información  
23 de Septiembre de 2014



# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015



CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la Localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

Este Contrato se celebra el 15 de Agosto, de 2014 entre EL MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN, con domicilio en Palacio Municipal S/N Tecoh, Yucatán, a través del Presidente Municipal el C. RAÚL FELIPE QUINTAL CARVAJAL y el Secretario Municipal C. GERARDO ANTONIO HOY ACOSTA; en adelante denominados "el Contratante" por una parte, y C. CARLOS JULIAN ARISTI CARRILLO, representante legal de SUPPLYTEC, S.A. DE C.V. con domicilio en el predio marcado con el Número 188 de la Calle 20 x 17 y 19 COLONIA MEXICO ORIENTE, C.P. 97137 en la Localidad Y Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, en adelante denominado "el Contratista" por la otra parte;

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la obra denominada "*Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la Localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán*" con número de identificación LO-831076964-NI-2014 según publicación en COMPRANET y adjudicado mediante el contrato MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14, en adelante denominado "las Obras" y "el Contratante" ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; que presentan un monto equivalente a \$1,200,796.06 (Un millón doscientos mil setecientos noventa y seis pesos 06/100 moneda nacional), más la cantidad de \$192,127.37 (Ciento noventa y dos mil ciento veintisiete pesos 37/100 moneda nacional) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado, hacen un total de \$1'392,923.43 (Un millón trescientos noventa y dos mil novecientos veintitrés pesos 43/100 moneda nacional).

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus

2012-2015  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
TECOH, YUC. A.N.  
H. AYUNTAMIENTO DE





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

**TECOH**

AYUNTAMIENTO 2012-2015

El compromiso es contigo

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la Localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

El Sello Oficial del H. Ayuntamiento de TECOH, Yucatán



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015

Fue estampado en el presente documento en presencia del *C. GERARDO ANTONIO HOY ACOSTA*, *Secretario Municipal* del H. Ayuntamiento de TECOH, Yucatán.

Firma que compromete al Contratante



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015

*C. RAUL FELIPE QUINTAL CARVAJAL*  
*Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de TECOH, Yucatán.*





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la Localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

Firma que compromete al Contratista

C. CARLOS JULIAN ARISTI CARRILLO,  
REPRESENTANTE LEGAL DE: SUPLYTEC, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015

Eric F. Maguel Patron  
Eric F. Maguel Patron

ING. ROGER A. GONGORA E.  
ING. ROGER A. GONGORA E.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la Localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

## Índice de Cláusulas

<b>A. Disposiciones Generales</b> .....	06
1. .... Definiciones .....	06
2. Interpretación .....	8
3. .... Idioma y Ley Aplicables .....	9
4. .... Decisiones del Gerente de Obras .....	9
5. .... Delegación de funciones .....	9
6. Comunicaciones .....	9
7. .... Subcontratos y cesión del contrato .....	9
8. .... Otros Contratistas .....	10
9. .... Personal .....	10
10. .... Riesgos del Contratante y del Contratista .....	10
11. .... Riesgos del Contratante .....	10
12. .... Riesgos del Contratista .....	11
13. .... Seguros .....	11
14. .... Informes de investigación del Sitio de las Obras .....	12
15. .... Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato .....	12
16. .... Construcción de las Obras por el Contratista .....	12
17. .... Terminación de las Obras en la fecha prevista .....	13
18. .... Aprobación por el Gerente de Obras .....	13
19. .... Seguridad .....	13
20. Descubrimientos .....	13
21. .... Toma de posesión del Sitio de las Obras .....	13
22. .... Acceso al Sitio de las Obras e instrucciones .....	13
23. Instrucciones, Inspecciones Auditorias en el caso del BID .....	13
23. .... Inspecciones y Auditorias en el caso del BIRF .....	14
24. Controversias de índole técnica relacionadas con la ejecución del Contrato y procedimiento para la solución .....	14
25. .... Reemplazo del Perito .....	15
26. Controversias derivadas de incumplimiento del Contrato y procedimientos para la solución .....	15
<b>B. Control de Plazos</b> .....	16
27. Programa ...	16
28. .... Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación .....	16
29. .... Aceleración de las Obras .....	17
30. .... Demoras ordenadas por el Gerente de Obras .....	17
31. .... Reuniones administrativas .....	17
32. .... Advertencia Anticipada .....	18
<b>C. Control de Calidad</b> .....	18
33. .... Identificación de Defectos .....	18
34. .... Pruebas .....	18

h

R

g

H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015



CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14  
 OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la Localidad de X-  
 anchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

35.....	Corrección de Defectos .....	18
36.....	Defectos no corregidos.....	19
<b>D. Control de Costos.....</b>		<b>19</b>
37.....	Lista de Cantidades .....	19
38.....	Modificaciones en las Cantidades .....	19
39.....	Variaciones .....	20
40.....	Pagos de las Variaciones.....	20
41.....	Proyecciones de Flujo de Efectivos .....	21
42.....	Certificados de Pago .....	21
43.....	Pagos.....	21
44.....	Eventos Compensables .....	22
45.....	Impuestos .....	24
46.....	Monedas.....	24
47.....	Ajustes de Precios .....	24
48.....	Retenciones .....	25
49.....	Liquidación por daños y perjuicios .....	26
50.....	Bonificaciones.....	26
51.....	Pago de anticipo.....	26
52.....	Garantías .....	27
53.....	Trabajos por día .....	27
54.....	Costo de reparaciones .....	28
<b>E. Finalización del Contrato.....</b>		<b>28</b>
55.....	Terminación de las Obras .....	28
56.....	Recepción de las Obras .....	28
57.....	Liquidación final.....	28
58.....	Manuales de Operación y de Mantenimiento.....	29
59.....	Terminación del Contrato .....	29
60.....	Fraude y Corrupción en el caso del BID .....	31
60.....	Prácticas Prohibidas en el caso del BID.....	36
60.....	Fraude y Corrupción en el caso del BIRF .....	44
61.....	Pagos posteriores a la terminación del Contrato .....	45
62.....	Derechos de propiedad.....	46
63.....	Liberación de cumplimiento .....	46
64.....	Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco.....	46
65.....	Elegibilidad en el caso del BID.....	47
65.....	Elegibilidad en caso del BIRF.....	48

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
 TECOH, YUCATÁN  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

## Condiciones Generales del Contrato

### A. Disposiciones Generales

1. Definiciones 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

- (a) El **Perito** es el especialista en construcción de Obras, de reconocido prestigio designado por un organismo técnico independiente de conformidad con la Cláusula 24.1 de estas CGC, para resolver asuntos elevados a su consideración por el Contratista relacionados con la ejecución del contrato, El **Oferente** es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.
- (b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
- (c) **Eventos Compensables** son los definidos en la Cláusula 44 de estas CGC
- (d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Cláusula 55.1 de estas CGC.
- (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Cláusula 2.3 de estas CGC.
- (f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- (g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.
- (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del



AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

**TECOH**

AYUNTAMIENTO 2012-2015

El compromiso es contigo

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Ranchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

- Contrato.
- (i) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.
  - (j) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
  - (k) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
  - (l) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
  - (m) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Cláusula 35.1 de las CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación.
  - (n) Los **planos** incluyen los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
  - (o) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
  - (p) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
  - (q) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
  - (r) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
  - (s) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
  - (t) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
  - (u) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre se **indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de

h

R

g



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

- Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.
- (v) CEC significa las Condiciones Especiales del Contrato.
  - (w) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC**.
  - (x) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
  - (y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
  - (z) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
  - (aa) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
  - (bb) Obras Provisionales son las Obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
  - (cc) Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
  - (dd) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

**2. Interpretación** 2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por

AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015



# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015



CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

DBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Contrato,
- (b) Carta de Aceptación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades,<sup>1</sup> y
- (i) Cualquier otro documento que en las CEC se **especifique** que forma parte integral del Contrato.

3. Idioma y Ley Aplicables

3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la legislación mexicana.

4. Decisiones del Gerente de Obras

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.

5. Delegación de funciones

5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Perito cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

6. Comunicaciones

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7. Subcontratos y cesión del contrato

7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

7.2 El Contratista únicamente podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Contratante.

<sup>1</sup> En los contratos a suma alzada, suprimir la expresión "Lista de cantidades" y reemplazarla por "Calendario de actividades".



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Xanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

- 8. Otros Contratistas**
- 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
- 9. Personal**
- 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
- 9.3 El Contratista, con motivo de los trabajos materia del Contrato será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social en los Estados Unidos Mexicanos (México) y el Contratista indemnizará al Contratante por cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento de estas obligaciones.
- 10. Riesgos del Contratante y del Contratista**
- 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.
- 11. Riesgos del Contratante**
- 11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:
- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
- (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

- (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
  - (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.
- 11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:
- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
  - (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
  - (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.
- 11.3 El Contratante deberá indemnizar y liberar de culpa al Contratista y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Contratista como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Contratante o a nombre suyo.

## 12. Riesgos del Contratista

- 12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, y responderá ante cualquier reclamación de terceros.

## 13. Seguros

- 13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012-2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-ranchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido

entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte incluyendo a terceros

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14. Informes de investigación del Sitio de las Obras

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato

15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.

16. Construcción de las Obras por el

16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

Contratista



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-nanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

- El compromiso es contigo*
- 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista**
- 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminirlas en la Fecha Prevista de Terminación.
- 18. Aprobación por el Gerente de Obras**
- 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las Obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas Obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
- 18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las Obras provisionales.
- 18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las Obras provisionales.
- 18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las Obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las Obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.
- 19. Seguridad**
- 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
- 20. Descubrimientos**
- 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las Obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
- 21. Toma de posesión del Sitio de las Obras**
- 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
- 22. Acceso al Sitio de las Obras e instrucciones**
- 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
- 22.2 Asimismo, el Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras
- 23. Instrucciones, Inspecciones Auditorias en**
- 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

*4*

*P*

*g*

H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

*El compromiso es contigo*  
el caso del  
BID

23.2 El Contratista permitirá que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la presentación de Ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista deberá prestar atención a lo estipulado en la Subcláusula 59, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Subcláusula 23.2 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a las Normas de Adquisiciones)

23. Inspecciones  
y Auditorias  
en el caso del  
BIRF

23.1 El Contratista permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El Contratista debe tener en cuenta la Cláusula 60 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

24. Controversias  
de índole  
técnica  
relacionadas  
con la  
ejecución del  
Contrato y  
procedimient  
o para la  
solución

24.1 Si durante la ejecución surgiera cualquier evento respecto al cual el Contratista no estuviera de acuerdo con la decisión del Gerente de Obra en virtud de que las Especificaciones Técnicas y planos no prevén solución clara y oportuna del evento, las partes podrán acordar que un organismo técnico independiente designe un experto que actuará como **Perito**, a quien el Contratista pagará la mitad de los honorarios y gastos reembolsables y la otra mitad será parte de la lista de cantidades.

24.2 El **Perito** deberá resolver el asunto dentro de los catorce (14)

H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015



# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015



CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

DBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

días siguientes a la solicitud de intervención, utilizando el mejor juicio profesional, en forma consistente con las regulaciones nacionales aplicables y sus decisiones serán obligatorias para las partes. A juicio del Gerente de Obra, la gestión perital podrá suspender la ejecución de los componentes de Obras relacionados con el evento; si la decisión del Perito coincide con la decisión del Gerente de Obras, no se reconocerán gastos no recuperables, ni se extenderá el plazo de ejecución de la obra; si la decisión coincide con la iniciativa del Contratista los plazos y el costo del Contrato serán ajustados en correspondencia.

- 25. Reemplazo del Perito** 25.1 Si fuese necesario reemplazar al Perito se procederá de conformidad con la Cláusula 24.1 de las CGC.
- 26. Controversias derivadas de incumplimiento del Contrato y procedimientos para la solución** 26.1 Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de las Obras objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos. El Contratante y el Contratista harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos por presunto incumplimiento del referido Contrato.
- 26.2 Cuando el Contratista considere que la Contratante ha incumplido alguna de las disposiciones del Contrato, podrá notificar del incumplimiento a la Secretaría de la Función Pública para que ésta inicie el procedimiento de conciliación en términos de las disposiciones legales aplicables.
- 26.3 Si a más tardar transcurridos veintiocho (28) días a partir de que se haya presentado el desacuerdo o suscitado la diferencia, las partes no han podido resolverla, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 26.1, o si el resultado del procedimiento de conciliación a que se refiere la Cláusula 26.2 no es satisfactorio, cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F.



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

- 26.4 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,
- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
  - (b) el Contratante pagará el dinero que le adeude al Contratista.

## B. Control de Plazos

### 27. Programa

- 27.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecidos en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
- 27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

### 28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

- 28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.
- 28.2 En casos fortuitos o de fuerza mayor que supongan una detención de la actividad en el lugar de las Obras, los plazos de ejecución de las Obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista por escrito, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días realmente



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

comprobados durante los cuales las actividades se hayan detenido debido a estos casos. Fuera de lo previsto en el párrafo anterior, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución, salvo por incumplimiento del Contratante de sus obligaciones contractuales. La formalización de estas modificaciones deberá realizarse a través de la aprobación de un convenio.

## 29. Aceleración de las Obras

28.3 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

## 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

## 31. Reuniones administrativas

31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.

31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Ranchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

## 32. Advertencia Anticipada

- con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
- 32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible, siempre y cuando este plazo no exceda de treinta (30) días a partir del momento en que se estimen los eventos.
- 32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

## C. Control de Calidad

### 33. Identificación de Defectos

- 33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

### 34. Pruebas

- 34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

### 35. Corrección de Defectos

- 35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

## 36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

## D. Control de Costos

## 37. Lista de Cantidades<sup>2</sup>

37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.

## 38. Modificaciones en las Cantidades<sup>3</sup>

38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras modificará los precios para reflejar el cambio.

38.2 El Gerente de Obras no modificará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio

<sup>2</sup> En el caso de contratos a suma alzada, suprimir "Lista de cantidades" y sustituir por "Calendario de actividades", y reemplazar las Cláusulas 37.1 y 37.2 por las siguientes:

37.1 "El Contratista deberá presentar un Calendario de actividades actualizado dentro de los 14 días siguientes a su solicitud por parte del Gerente de Obras. Dichas actividades deberán coordinarse con las del Programa."

37.2 "En el Calendario de actividades el Contratista deberá indicar por separado la entrega de los materiales en el Sitio de las Obras cuando el pago de los materiales en el sitio deba efectuarse por separado."

<sup>3</sup> En el caso de contratos a suma alzada, suprimir "Lista de cantidades" y sustituir por "Calendario de actividades", y reemplazar toda la Cláusula 38 con la siguiente Cláusula 38.1:

38.1 "El Calendario de actividades será modificado por el Contratista para incorporar las modificaciones en el Programa o método de trabajo que haya introducido el Contratista por su propia cuenta. Los precios del Calendario de actividades no sufrirán modificación alguna cuando el Contratista introduzca tales cambios."



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

## 39. Variaciones

38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas<sup>4</sup> actualizados que presente el Contratista, deberán ser autorizadas por escrito por el Gerente de Obras. Cuando las variaciones superen el 15% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante convenio modificatorio.

## 40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Cláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.<sup>5</sup>

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

<sup>4</sup> En el caso de contratos a suma alzada, agregar "y Calendarios de actividades" después de "Programas".

<sup>5</sup> Suprimir esta Cláusula en los contratos a suma alzada.



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012-2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

## 41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

- 40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.
- 40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.
- 41.1 Cuando se actualice el Programa,<sup>6</sup> el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato.

## 42. Certificados de Pago

- 42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Cláusula 42.2.
- 42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista dentro de los catorce (14) días siguientes a su presentación, y certificará la suma que deberá pagársele.
- 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.
- 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.<sup>7</sup>
- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

## 43. Pagos

- 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de

<sup>6</sup> En los contratos a suma alzada, agregar "o Calendario de actividades" después de "Programa".

<sup>7</sup> En los contratos a suma alzada, reemplazar este párrafo por el siguiente:

42.4 "El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las actividades terminadas incluidas en el Calendario de actividades"



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Ranchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista a la tasa establecida en las CEC, sobre el pago atrasado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

- 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de la decisión emitida por el Perito, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta Cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

## 44. Eventos Compensables

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Cláusula 21.1 de las CGC.
- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-  
kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.

- (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

**TECOH**

AYUNTAMIENTO 2012-2015

El compromiso es contigo

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

## 45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anteriores a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la Cláusula 47 de las CGC.

## 46. Monedas

46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

## 47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Los índices serán los que determine el Banco de México para el componente cotizado en pesos mexicanos, en tanto que los índices para los componentes cotizados en otras monedas serán de fuentes oficiales de los países de origen, propuestos por el Oferente en su Oferta y aceptables al Contratante.



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012-2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

DBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = 0.10_c + B_c (I_c/I_{0c}) + C_c (I_c/I_{0c}) + \dots Z_c (I_c/I_{0c})$$

en la cual:

$P_c$  es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

$B_c$  y  $C_c$  son coeficientes<sup>8</sup> **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

$I_c$  son índices vigentes al final del mes que se factura, e  $I_{0c}$  son los índices correspondiente a los insumos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

## 48. Retenciones

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Cláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento

<sup>8</sup> La suma de los coeficientes,  $B_c, C_c, D_c, \dots$  más la constante 0.10 debe ser 1 (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que la constante, relativa a la porción no ajustable de los pagos, que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

de este período han sido corregidos.

## 49. Liquidación por daños y perjuicios

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecido en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses (gastos financieros) al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, de la forma especificada en la Cláusula 43.1 de las CGC.

49.3 Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio del Contratante, no sea imputable al Contratista.

## 50. Bonificaciones

50.1 No se pagará al Contratista bonificación por terminación anticipada de las Obras.

## 51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

- 51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.
- 51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

## 52. Garantías

- 52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en pesos mexicanos. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

## 53. Trabajos por día

- 53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.
- 53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

## 54. Costo de reparaciones

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Cláusula 53.2 de las CGC.

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

## E. Finalización del Contrato

### 55. Terminación de las Obras

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas. Para la expedición del Certificado de Terminación de las Obras, el Contratista deberá presentar una garantía de conformidad con las CEC, que garantice la reparación de los vicios o defectos ocultos.

### 56. Recepción de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

### 57. Liquidación final

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

certificado de pago.

## 58. Manuales de Operación y de Mantenimiento

58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC**.

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC**, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

## 59. Terminación del Contrato

### Por el Contratante

59.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Contratista, si éste incurre en incumplimiento fundamental del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:

(a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;

(b) el Contratista se declara en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;

(c) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;

(d) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;

(e) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC**.



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012-2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

AYUNTAMIENTO 2012-2015

El compromiso es contigo

**Para ambos Bancos**  
*[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7]*

- (f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Fraude y Corrupción del Banco, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

**En el caso del BID**  
*[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]*

- (f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en Prácticas Prohibidas al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Prácticas Prohibidas del Banco, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

**Por el Contratista**

- 59.2 El Contratista, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de diez (10) días de anticipación, podrá terminar este contrato cuando se produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta Cláusula.

- i. el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes; o
- ii. el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obra.

- 59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en las Cláusulas 59.1 y 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

**Terminación por Conveniencia:**

- 59.4 El Contratante, mediante comunicación enviada al Contratista, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Contratista en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

## Suspensión de Financiamiento

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

59.6 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista. El Contratante está obligado a notificar al Contratista de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco el tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 59.4 de las CGC.

## 60. Fraude y Corrupción en el caso del BID

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]

60.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de:



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

(a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c).

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engaño, o intento engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte,

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado



# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015



CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

AYUNTAMIENTO 2012-2015

El compromiso es contigo

por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría financiadas por el Banco;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
- (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
- (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
- (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
  - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;
- (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 60.1.
- (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

**TECOH**

AYUNTAMIENTO 2012-2015

El compromiso es contigo

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

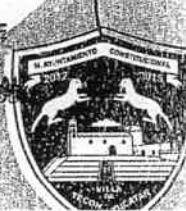
proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

*[Handwritten signature]*

60.3 Los Oferentes declaran y garantizan:



M. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012-2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

**60. Prácticas Prohibidas en el caso del BID**

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamos firmados

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes,





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

AYUNTAMIENTO 2012-2015

El compromiso es contigo

bajo la política GN-2349-9]

proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>9</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (a) prácticas corruptivas; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas coercitivas; (d) prácticas colusorias y (e) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015

<sup>9</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
  - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
  - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.
- b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones),



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo, que el Banco considere razonable;
- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015



# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015



CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

actividades financiadas por el Banco;

- vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
  - vii. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- e. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- f. El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub-consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente,

H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL 4  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

- g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL 42  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

## 60.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015



# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015



CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

## 60. Fraude y Corrupción en el caso del BIRF

60.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 59 del CGC.

60.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

60.3 Para efectos de esta Subcláusula:

- (i) "práctica corrupta"<sup>10</sup> significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
- (ii) "práctica fraudulenta"<sup>11</sup> significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o

<sup>10</sup> "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>11</sup> "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

- (iii) “práctica de colusión<sup>12</sup>,” significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona
- (iv) “práctica coercitiva”<sup>13</sup> significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 23.2 [Inspecciones y Auditorías].

**61. Pagos posteriores a la terminación** 61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un

<sup>12</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

<sup>13</sup> “Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

**TECOH**  
AYUNTAMIENTO 2012-2015  
El compromiso es contigo

## del Contrato

certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

## 62. Derechos de propiedad

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

## 63. Liberación de cumplimiento

63.1 Si el Contrato no puede cumplirse por motivo de una guerra, o por un evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista (caso fortuito o de fuerza mayor), el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad del cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En este caso, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

## 64. Suspensión de

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

## Desembolsos del Préstamo del Banco

Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Cláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

## 65. Elegibilidad en el caso del BID

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
  - i. es ciudadano de un país miembro; o
  - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
  - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
  - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

**Conflicto de Interés  
Para el BID**

65.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

**65. Elegibilidad en  
caso del BIRF**

65.1 El contratista deberá mantener su condición de elegibilidad y de los materiales, equipos y servicios en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el contratista, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante, cuando éste razonablemente la solicite.

**Conflicto de Interés  
Para el BIRF.**

65.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la Localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

## Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (m)	El Período de Responsabilidad por Defectos es <i>12 meses</i>
CGC 1.1 (o)	El Contratante es <i>Municipio de Tecoh</i>
CGC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es <i>15 de NOVIEMBRE de 2014</i>
CGC 1.1 (u)	El Gerente de Obras es C. Carlos Julián Aristi Carrillo.
CGC 1.1 (w)	El Sitio de las Obras está ubicada en la <i>localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán</i>
CGC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio es <i>18 de Agosto de 2014</i>
CGC 1.1 (dd)	Las Obras consisten en: <i>Construcción de baños ecológicos rurales, con construcción tipo tradicional de la región, con cimientos de mampostería de piedra, rellenos con material producto de las excavaciones, cadenas de cimentación de concreto reforzada con armex 15-2 de 15x10 cms., muros de block de concreto de 15x20x40 cms., cadenas de nivelación de concreto de 15x15 cms., castillos ahogado de concreto Reforzada con 1 varilla del No.3, techo a base de losa armada de 8 cms. De espesor reforzada con varilla del No. 3, acabado superior a base de masilla pulida, forjado de gotero para desagüe. Acabado en plafones y en muros, puerta de lámina donca de 0.80 x 2.00 mt. , ventana de celosía de concreto de 40x40 cms., alimentación hidráulica con tubo ramal y accesorios de cpvc y dos adaptadores de compresión, salidas hidráulicas y sanitarias con tuberías de pvc, suministro y colocación de inodoro, lavabo y accesorios de empotrar de cerámica, regadera con brazo y chapeton y llave de pico de bronce, piso de concreto de 5 cms. De espesor, construcción de fosa de absorción de 1.80x1.00x1.50 mt. De sección con su brocal y tapa de concreto, suministro e instalación de fosa séptica rp prefabricada con capacidad de 600 lts., y construcción de registro sanitario de 40x40x40 cms. y de lodos de 40x50x70 cms.</i>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015**





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la Localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: <i>Ninguna</i>
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: <i>Ninguna</i>
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: <i>No aplica</i>
CGC 9.1	Personal Clave: <i>No aplica</i>
CGC 13.1	<p>Los seguros se mantendrán vigentes hasta que se expida el certificado de terminación de las Obras y solo podrán cancelarse previo aviso a la Contratante.</p> <p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: <i>no aplica.</i></li><li>(b) para pérdida o daño de equipo: <i>no aplica.</i></li><li>(c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato <i>no aplica.</i></li><li>(d) para lesiones personales o muerte:<ul style="list-style-type: none"><li>(i) de los empleados del Contratante: <i>no aplica.</i></li><li>(ii) de otras personas: <i>no aplica.</i></li></ul></li></ul>
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: <i>No aplica.</i>
CGC 21.1	La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será el 18 de Agosto del 2014, en <i>la localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.</i>
B. Control de Plazos	



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012-2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la Localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de 15 (quince) días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de 30 (treinta) días.  El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n)
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 365 días a partir de la terminación de la obra.
D. Control de Costos	
CGC 43.1	En caso de pagos efectuados después de más de veintiocho (28) días, a solicitud del Contratista, el Contratante deberá pagar gastos financieros como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable.  Cuando el Contratante efectúe pagos en exceso, el Contratista deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán en términos del párrafo anterior, sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Contratante.



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14

OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la Localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

El compromiso es  
CONTIGO

<b>CGC 46.1</b>	<p>La moneda del País del Contratante es el peso mexicano.</p> <p>Para el caso de pagos cotizados en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, el pago se efectuará en dichas monedas.</p> <p>Para el caso de pagos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago.</p> <p>Este tipo de cambio será <i>aplicable</i></p> <p><i>el publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos.</i></p>
<b>CGC 47.1</b>	<p>El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC.</p> <p>Los coeficientes para el ajuste de precios son: <i>No aplica</i></p>
<b>CGC 48.1</b>	<p>La proporción que se retendrá de los de pagos es:</p> <p><i>El cinco al millar del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de os trabajos por la secretaria de la función pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración pública federal.</i></p> <p><i>Y el dos millar del importe de cada estimación para ser aportado voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción. (solo aplica en el caso que la empresa pertenezca a la cámara)</i></p>
<b>CGC 49.1</b>	<p>El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 0.05% por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 5%.</p>



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

CONTRATO: MTY-(PROSSAPYS IV)-01/14  
OBRA: Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios ecológicos rurales en la Localidad de X-Kanchakan, Municipio de Tecoh, Yucatán.

<p>CGC 51.1</p>	<p>El pago por anticipo será de: 30% equivalente a \$ 360,238.82 (Trescientos sesenta mil doscientos treinta y ocho pesos 82/100 moneda nacional), más la cantidad de \$ 57,638.21 (Cincuenta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 21/100 moneda nacional) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado, hacen un total de \$ 417,877.03 (Cuatrocientos diecisiete mil ochocientos setenta y siete pesos 03/100 moneda nacional).</p> <p><i>El monto de la garantía de anticipo es 30%</i></p> <p><i>Fianza de anticipo: 30%</i></p>
<p>CGC 52.1</p>	<p><i>El monto de la Garantía de Cumplimiento es 10%</i></p> <p>(a) <i>Fianza de cumplimiento: 10%</i></p> <p>(b) <i>Garantía Bancaria: no aplica.</i></p>
<p>CGC 55.1</p>	<p>El período de vigencia de la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, será de doce meses y el monto será:</p> <p>(b) del diez por ciento (10%) del monto total ejercido por los trabajos en el caso de Fianza</p>
<p>E. Finalización del Contrato</p>	
<p>CGC 58.1</p>	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el día que se haga la entrega recepción de la obra.</p> <p>Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el día que se haga la entrega recepción de la obra.</p>
<p>CGC 58.2</p>	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de 1%</p>
<p>CGC 59.1 (e)</p>	<p>El número máximo de días es de 90 DIAS NATURALES</p>
<p>CGC 61.1</p>	<p>El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es 5%</p>



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOH, YUCATÁN  
PRESIDENTE MUNICIPIO  
2012 - 2015





## H. AYUNTAMIENTO TECOH 2012-2015



**Fracción XV: Los contratos de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados.**

Orden de trabajo: Rehabilitación de tomas domiciliarias de agua potable en las calles (30 A x 33 y 37), (31 x 24 y 22) Y (30 A x 17 y 19, col. Santa Julia), de la localidad de Tecoh, Yucatán

Periodo que se publica:


Agosto 2014

Unidad Administrativa

Secretaría Municipal

Titular de la Unidad Administrativa:  
Secretario Municipal  
C. Gerardo Antonio Hoy Acosta

  
UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO  
A LA INFORMACION PUBLICA  
UMAIP, TECOH.  
2012 - 2015

  
Titular de la UMAIP:  
C. Silvia Eufrosina Garrido Díaz

Fecha de generación del documento:  
01 de Agosto de 2014

Fecha de actualización de la información  
10 de Diciembre de 2014



# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Orden de Trabajo			
Municipio	Tecoh, Yucatán	Orden	MTY-INFRA-026/14
Localidad:	Tecoh	Fecha	01 de Agosto de 2014

Contratista	José del Carmen Solana Damas		
Dirección	C-20 No. 298, Col. Francisco Villa Oriente	Teléfono	
Ciudad:	Mérida	Estado	Yucatán

Obra	Rehabilitación de tomas domiciliarias de agua potable en las calles (30 A x 33 y 37), (31 x 24 y 22) y (30 A x 17 y 19, Col. Santa Julia), de la Localidad y Municipio de Tecoh, Yucatán.
------	---

Descripción de los trabajos	Sustitución de abrazadera inservible o dañada de PVC hidráulico de 2 ½" x 1/2" de diámetro, sustitución de adaptador de compresión para tubería ramal de 16 x 13 mm. (1/2") de diámetro y sustitución de tubería de PVC de riego con tubería ramal de 16 mm. (1/2") de diámetro C-10 para hidrotomas domiciliarias, desde la conexión hasta el límite de predio.
-----------------------------	--

Fecha de inicio	01 de Agosto de 2014	Fecha de terminación.	30 de Agosto de 2014	Plazo	30 días
Importe	\$ 28,152.59	IVA	\$ 4,504.41	Total	\$ 32,657.00
Se anexa presupuesto					

Condiciones
1.- No se otorgará anticipo
2.- El contratista tiene a su cargo la responsabilidad laboral de los obreros
3.- El contratista tiene la responsabilidad de todas las prestaciones y/o impuestos que marca la ley.
4.- Los trabajos se pagarán contra estimaciones de los mismos, previamente aprobadas
5.- El contratista se queda obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
6.- Esta orden de trabajo no tendrá ningún tipo de ampliación

Aprobó  
El H. Ayuntamiento

Conforme

El Presidente

El Secretario

El Contratista

C. Raúl F. Quintal Carvajal

C. Gerardo A. Hoy Acosta

C. José del Carmen Solana Damas  
Representante Legal





## H. AYUNTAMIENTO TECOH 2012-2015



**Fracción XV: Los contratos de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados.**

Reconstrucción y pavimentación de calle 30 A x 17 y 19 de la colonia Santa Julia en la localidad de Tecoh, Yucatán.

Periodo que se publica:

Agosto 2014

Unidad Administrativa

Secretaría Municipal

Titular de la Unidad Administrativa:  
Secretario Municipal  
C. Gerardo Antonio Hoy Acosta



Titular de la UMAIP:  
C. Silvia Eufrosina Garrido Díaz

Fecha de generación del documento:  
14 de Agosto de 2014

Fecha de actualización de la información  
10 de Diciembre de 2014



# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-027/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación de la calle 30A x 17 y 19 de la colonia Santa Julia en la Localidad y Municipio de Tecoh, Yucatán.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Tecoh, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal C. Raúl Felipe Quintal Carvajal y el Secretario Municipal, C. Gerardo Antonio Hoy Acosta cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: José Gaspar Sosa Herrera al que se denominara "El Contratista", representado por el C. José Gaspar Sosa Herrera en su carácter de Administrador Único de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1. Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

a).-Fondo de Infraestructura social municipal.

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de Tecoh sito en calle No. 31 s/n entre 28 y 30 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

*III.- Adjudicación directa;*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con su Acta de Nacimiento N° 26, asentado en el libro 112 de nacimientos correspondientes al año 1989 del registro civil del Municipio de Mérida, en el estado de Yucatán.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "SOHG-800108-NE1",

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número: 75-A de la calle 103 cruzamientos 138 y 138-A colonia Villa Magna, de la localidad de Mérida, Municipio de Mérida, en el Estado de Yucatán;

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-027/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación de la calle 30A x 17 y 19 de la colonia Santa Julia en la Localidad y Municipio de Tecoh, Yucatán.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-027/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación de la calle 30A x 17 y 19 de la colonia Santa Julia en la Localidad y Municipio de Tecoh, Yucatán.

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: "Reconstrucción y pavimentación de la calle 30 A x 17 y 19 de la colonia Santa Julia" en la localidad de Tecoh, de este municipio.

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 123,925.09, (Son: Ciento veintitrés mil novecientos veinticinco pesos 09/100 m.n.) más la cantidad de \$ 19,828.01 (Son: Diecinueve mil ochocientos veintiocho pesos 01/100 m. n.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 143,753.10 (Son: Ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y tres pesos 10/100 m. n.).

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 47 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 15 del mes de Agosto del año 2014 y a concluir las a más tardar el día 30 del mes de Septiembre del año 2014 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.-** No aplica.

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas. Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-027/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación de la calle 30A x 17 y 19 de la colonia Santa Julia en la Localidad y Municipio de Tecoh, Yucatán.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Otras estipulaciones: retenciones:**

"El contratista" acepta las deducciones de cada estimación, por los siguientes conceptos:  
Descuento de las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontará el 0.005% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 191 de la ley federal de derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública.

**Novena.- Fianza de garantía del anticipo.-** No aplica.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-027/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación de la calle 30A x 17 y 19 de la colonia Santa Julia en la Localidad y Municipio de Tecoh, Yucatán.

**Decima.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México; Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima primera.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la





# AYUNTAMIENTO DE TECOH

## 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-027/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación de la calle 30A x 17 y 19 de la colonia Santa Julia en la Localidad y Municipio de Tecoh, Yucatán.

verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima segunda.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán  
Contrato No. MTY-INFRA-027/14  
Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación de la calle 30A x 17 y  
19 de la colonia Santa Julia en la Localidad y Municipio  
de Tecoh, Yucatán.

del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima tercera.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima cuarta.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima quinta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si



# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015



Municipio de Tecoh, Yucatán  
Contrato No. MTY-INFRA-027/14  
Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación de la calle 30A x 17 y  
19 de la colonia Santa Julia en la Localidad y Municipio  
de Tecoh, Yucatán.

como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima sexta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán

Contrato No. MTY-INFRA-027/14

Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación de la calle 30A x 17 y 19 de la colonia Santa Julia en la Localidad y Municipio de Tecoh, Yucatán.

**Décima séptima.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima octava.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán  
Contrato No. MTY-INFRA-027/14  
Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación de la calle 30A x 17 y  
19 de la colonia Santa Julia en la Localidad y Municipio  
de Tecoh, Yucatán.

**Décima novena.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

**1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:**

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán  
Contrato No. MTY-INFRA-027/14  
Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación de la calle 30A x 17 y  
19 de la colonia Santa Julia en la Localidad y Municipio  
de Tecoh, Yucatán.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

## 2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

## 3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

## Vigésima.- Convenios Modificatorios-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).- **Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán  
Contrato No. MTY-INFRA-027/14  
Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación de la calle 30A x 17 y  
19 de la colonia Santa Julia en la Localidad y Municipio  
de Tecoh, Yucatán.

**Vigésima primera.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima segunda.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima tercera.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima cuarta.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima quinta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la villa de Tecoh, municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 14 del mes de Agosto del año 2014.

*(Handwritten signatures and initials)*





# AYUNTAMIENTO DE TECOH 2012-2015

Municipio de Tecoh, Yucatán  
Contrato No. MTY-INFRA-027/14  
Nombre de la obra: Reconstrucción y pavimentación de la calle 30A x 17 y  
19 de la colonia Santa Julia en la Localidad y Municipio  
de Tecoh, Yucatán.

Por "El Municipio"

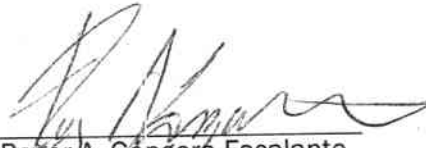
  
C. Raúl Felipe Quintal Carvajal  
Presidente Municipal

  
C. Gerardo Antonio Hoy Acosta  
Secretario Municipal

Por "El Contratista"

  
C. José Gaspar Sosa Herrera  
Administrador Único

Testigos

  
C. Roger A. Gongora Escalante  
Director de Obras Públicas

  
C. Eric F. Patrón Moguel  
Tesorero Municipal

